

Expediente: 4702/26

Carátula: GRANEROS LUIS ALBERTO C/ SERENA A.R.T. .S.A.U S/ AMPARO INFORMATIVO / HABEAS DATA

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1

Tipo Actuación: DECRETOS CON FD

Fecha Depósito: 22/08/2026 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20313724035 - GRANEROS, Luis Alberto-ACTOR/A

90000000000 - SERENA ART, -DEMANDADO/A

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1

ACTUACIONES N°: 4702/26



H102316351034

**JUICIO: GRANEROS LUIS ALBERTO c/ SERENA A.R.T. .S.A.U s/ AMPARO INFORMATIVO / HABEAS DATA - EXTE 4702/26 - Juzgado Civil y Comercial Común IV nom**

San Miguel de Tucumán, agosto de 2026.- Proveyendo la presentación ESCRITOS INGRESADOS WEB - CONTESTO DEMANDA - POR: RILLO CABANNE, RAFAEL EDUARDO - 18/08/2026 09:29:

1) Se tiene al letrado RAFAEL RILLO CABANNE MP 2932 en el carácter de apoderado de SERENA ART GALENO ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A., en mérito a la declaración jurada acompañada, con el domicilio real denunciado y digital constituido, se le da intervención de ley.

2) Se adjunta el pago efectuado por comprobante con los siguientes datos: -Fecha: 18/08/2026 - 23148866279 RILLO CABANNE RAFAEL EDUARDO -Concepto: TASA POR PRESENTACIÓN DE JUICIO (APERSONAMIENTO) -Nro Comp: 386988639 -Monto: 1000. No habiendo dado cumplimiento con BONOS PROFESIONALES LEY 5233 (CAPITAL) y APORTES LEY 6059, líbrese oficios al Colegio de Abogados; Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán; informando el incumplimiento, a los fines que hubiere lugar.

3) Por presentadas las copias de documentación acompañadas en soporte digital. La parte demandada debe conservar los originales en calidad de guardador. El juzgado y/o las partes podrán requerir su presentación y/o exhibición.

4) Téngase por contestada la demanda por SERENA ART GALENO ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A. en tiempo y forma y por producido el informe previsto por el art. 21 de la ley 6944. A conocimiento de la actora.

4) Abrase el presente Amparo a pruebas por el término de 96 horas.- Notifíquese.-

**A las pruebas ofrecidas por la parte actora:** Admítaselas en cuanto por derecho hubiere lugar.

A la documental:: Téngase presente.

A la informativa: Líbrese oficio al SR. JEFE DEL CORREO OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA S.A. Suc. Tucumán, consignando que el mismo **LIBRE DE DERECHOS**, en virtud del Art. 268 del

CPCC, a fin de certifique la autenticidad, fecha y recepción de la Telegrama **CD N° 762569343** de fecha 21/05/2026. Hagase constar que por tramitar el mismo por las reglas de previstas por la ley 6944, deberá ser contestado dentro del termino de 72 horas.

**A las pruebas ofrecidas por la parte demandada:** Admítaselas en cuanto por derecho hubiere lugar.

A la Documental: Téngase presente.

Tenga presente la reserva del caso federal.

5) Notifíquese conforme lo disponen los arts. 187 y 199 NCPCC..- MLL-4702/26.- FDO. DR. JOSÉ IGNACIO DANTUR.- JUEZ

**Actuación firmada en fecha 21/08/2026**

Certificado digital:  
CN=DANTUR Jose Ignacio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20231165569

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.